



Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)
Acción de tutela No. 500013103005 2024 00281 00

*Conforme con lo reglado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991, el juzgado, **dispone:***

1. Admitir la presente acción de tutela promovida por IRIS CIELO PIÑEROS CALDERON, contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno (Cundinamarca).

2. Vincular a todas las partes e intervinientes en el proceso radicado bajo el No. 255304089001-2017-00016-00, que cursa en el estrado judicial accionado.

3. Ordenar que se **oficie** al Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno (Cundinamarca), para que, en el término de 1 día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe, que se entenderá rendido bajo juramento, so pena de tenerse por ciertos los hechos de la acción de tutela y para que manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

*De igual forma, se requiere al despacho accionado para que proceda a **NOTIFICAR** a las partes e intervinientes del citado proceso, sobre la existencia del presente trámite constitucional, advirtiéndole que deberá allegar a este despacho las constancias de su realización, so pena de las acciones disciplinarias a las que haya lugar.*

Finalmente, se le solicita al juzgado accionado para que haga llegar en medio magnético la totalidad del expediente 255304089001-2017-00016-00, en donde consten las actuaciones adelantadas.

4.- Ante la eventual imposibilidad de notificar directamente a los vinculados, con la finalidad de integrar en debida forma el contradictorio en el presente trámite constitucional, se autoriza a la secretaría del despacho para que realice las gestiones tendientes a emplazar a los precitados mediante aviso que se publicara en cartelera y en la página web de la rama judicial, con la advertencia de que si las personas emplazadas no comparecen al día siguiente, se les designará como curador ad-litem al Abogado(a) que siga en

turno en la lista que se haya constituido de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, con quien se surtirá la notificación.

5. Ordenar que se notifique la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito.

Secretaría, comuníquese esta decisión de manera inmediata a la accionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Federico Gonzalez Campos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef77c789114c3421d648673296949a53558e7ce05bdb4571cd9825cb86f873b
f

Documento generado en 18/12/2024 01:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>